

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso 11001310302420200016700

Se RECHAZA la anterior demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio en el numeral 4 puesto que el certificado de vigencia del poder conferido por Escritura Pública N° 268 del 20 de febrero de 2019 de la Notaría 7 de Medellín, data del 11 de agosto de 2019.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signante sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--